



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CXC**

Morelia, Mich., Martes 9 de Junio de 2026

**NÚM. 94**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADERO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO INDUSTRIAL Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO

#### Acta de Sesión Ordinaria No. 45

En la ciudad de Villa Madero, Michoacán, siendo las 11:00 horas del día viernes 15 de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), en el salón de la sala de juntas de la Presidencia Municipal de esta localidad, reunidos para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento: C. Juan Carlos Gamiño Avalos, Presidente Municipal, Ing. Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica Municipal y los Ciudadanos, C. Mario Villaseñor García, Lic. María Celeste Sánchez Tello, Dr. Héctor Mario Villa Vargas, C. Leticia Saucedo Huitrón, C. Ángel Botello Talavera, C. Alejandra Pineda Salto, C. Oswaldo Valle Rangel, Regidores Municipales y el Lic. Rodolfo Buitron Alcauter, Secretario de Ayuntamiento; Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- *Propuesta, discusión y en su caso aprobación y posteriormente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo del H. Ayuntamiento de Madero Michoacán*
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**PUNTO QUINTO.-** El Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura al siguiente punto, de manera inmediata el Secretario, da lectura al oficio SI-213/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, por medio del cual la Ing. Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica Municipal, solicita a este Cabildo la revisión aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; del Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán; una vez discutido este punto ampliamente fue sometido a votación en general, resultando **aprobado**, y una vez agotada la votación en lo general y en lo particular se emitió el siguiente:

**ACUERDO 45/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, en atención a la solicitud de la Ing. Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, período 2024-2027; atendiendo a las atribuciones que competen en el artículo 67, fracción VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo aprueba en lo general por unanimidad de votos, la actualización del Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que realice la publicación del Reglamento de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....  
 .....  
 .....

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.-** No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día viernes 15 de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), el Lic. Rodolfo Buitrón Alcauter, Secretario del Ayuntamiento, declara formalmente concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán. Se levanta para su debida constancia legal la presente Acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

C. Juan Carlos Gamiño Ávalos, Presidente Municipal; Ing. Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica Municipal; Regidores: C. Mario Villaseñor García, Lic. María Celeste Sánchez Tello, Dr. Héctor Mario Villa Vargas, C. Leticia Saucedo Huitrón, C. Ángel Botello Talavera, C. Alejandra Pineda Salto, C. Oswaldo Valle Rangel; Lic. Rodolfo Buitrón Alcauter, Secretario de Ayuntamiento. (Firmado).

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO INDUSTRIAL Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN.**

**TÍTULO 1**  
 DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO 1**  
 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones establecidas en este Reglamento, son de orden público, interés y observancia general, constituyen las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones de las unidades administrativas que pertenecen a la Dirección de Fomento Económico, Fomento Industrial y Turismo, las que tienen por objeto cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo a los principios y objetivos que rigen la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** A las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán de Ocampo;
- III. **Bando Municipal:** El Bando de Gobierno del Municipio de Madero;
- IV. **Dependencia:** Cualquier unidad administrativa que forme parte de la Administración Pública Municipal centralizada;
- V. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo del Municipio de Madero;
- VI. **Disposiciones de Carácter General:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales;
- VII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Ley Orgánica Municipal:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **MIPYMES:** A las pequeñas y medianas empresas del Municipio de Madero;
- X. **Municipio:** Al Municipio de Madero, Michoacán de Ocampo;
- XI. **OSSE:** Los Organismos del Sector Social de la Economía;
- XII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo del Municipio de Madero, Michoacán;

XIII. **Servidor público:** A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

XIV. **Titular de la Presidencia:** A la o el titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán; y,

XV. **Titular de la Dirección:** A la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo del Municipio de Madero, Michoacán.

**Artículo 3.** El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. La planeación, desarrollo y promoción de la actividad económica, industrial y turística;
- II. Elevar la calidad de vida en lo económico, social y cultural, de los habitantes del municipio con la intención de que cuenten con oportunidades para su desarrollo;
- III. La conservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio en coordinación con el área de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la creación de productos turísticos y zonas de desarrollo turístico, atendiendo siempre al principio de la sustentabilidad;
- IV. La coordinación con los diversos órganos de gobierno Estatal y Federal en beneficio del desarrollo económico, industrial y turístico.
- V. El impulso a las empresas que operen en el Municipio y que cumplan con las disposiciones que establezcan las leyes en la materia, propiciando, entre otras, la creación de planes de acción que motiven el desarrollo, financiamiento y la inversión en el Municipio; y,
- VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, Económica e Industrial, así como su participación dentro de los programas de accesibilidad.

**Artículo 4.** El funcionamiento de la Secretaría, se regirá bajo los principios de legalidad y objetividad, asimismo deberán ser interpretadas de manera literal, axiológica, teleológica y funcional, acorde al principio pro-persona.

**Artículo 5.** El nombramiento de la o el Director corresponde directamente a la o el titular de la Presidencia.

**Artículo 6.** La Dirección deberá conducir sus actividades conforme a las políticas que emitan el Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones normativas aplicables.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 7.** Para el ejercicio, planeación y demás actividades encomendadas a la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento

Industrial y Turismo, esta dirección estará conformada de la siguiente manera:

- a) Director(a).
- b) Auxiliar Administrativo.

**Artículo 8.** La o el titular de la Dirección además de atender lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Organización y ordenamientos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Generar esquemas de innovación económica, industrial y turística en el Municipio;
- II. Formular, conducir y evaluar la política económica, industrial y turística municipal;
- III. Celebrar convenios en materia económica, industrial y turística, conforme a lo previsto en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Diseñar proyectos para la mejora regulatoria;
- V. Formular el inventario de los recursos productivos del Municipio y de la infraestructura existente; y difundir el potencial de inversión del Municipio y someterlo a un proceso permanente de evaluación y actualización;
- VI. Estimular el desarrollo de la empresa, en especial de la micro, pequeña y mediana;
- VII. Promover la diversificación y modernización de las plantas productivas existentes;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Trámites para el Fomento Económico;
- IX. Promover en coordinación con las dependencias y organismos competentes, programas de cantidad y productividad, así como de capacitación y adiestramiento, para fortalecer la fuerza laboral del Municipio;
- X. Establecer acciones que fomenten y desarrollen actividades para la economía social y solidaria;
- XI. Fomentar la creación de nuevos organismos del Sector Social de la economía;
- XII. Realizar un análisis del entorno económico del municipio y sus tenencias, fomentando la articulación productiva entre actores económicos locales y regionales;
- XIII. Presentar los proyectos de presupuesto que le correspondan, con apoyo de la Dirección;
- XIV. Aplicar correctamente el presupuesto autorizado;
- XV. Suscribir los documentos de afectación a la asignación presupuestal y del ejercicio del gasto público que así lo requieran ante Cabildo;

- XVI. Facilitar la información y la colaboración técnica que les sean requeridas por las dependencias o entidades del Municipio o el Gobierno Estatal, cuando así lo establezcan las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Determinar la planeación de la distribución organizacional de las áreas operativas y de apoyo que estén adscritas a la Dirección y proponer las medidas que procedan a las autoridades competentes; y,
- XVIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de fomento económico por el Municipio a través de esta Dirección;

**Artículo 9.** La dirección de desarrollo económico, fomento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la distribución de la oferta de empleo entre los habitantes del municipio, así como crear medios para el contacto y reclutamiento de personal, motivando actividades que contribuyan al mismo;
- II. Promover el desarrollo y fomento económico a través de eventos de ámbito local, estatal, nacional e internacional; como: ferias, exposiciones y capacitaciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- III. Promover la regulación y simplificación administrativa de los trámites y servicios de la Dirección.
- IV. Realizar actividades en materia administrativa, informática y estadística de la Dirección;
- V. Procurar en todo caso que la simplificación administrativa garantice la competitividad de la Dirección y las áreas administrativas que la conforman;
- VI. Cumplir con la elaboración, actualización y/o modificación de las disposiciones reglamentarias, administrativas Integrar y turnar los expedientes, a la Dirección para su autorización, relacionados con la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado correspondientes a los establecimientos comerciales o de servicios que no requieran autorización de dictamen de giro;
- VII. Entregar a los contribuyentes las licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos legales.
- VIII. Informar anualmente al o la Presidente (a) sobre el resultado de las actividades que se realizaron en la Secretaría; y,
- IX. Las demás que le encomiende la o el titular de la Presidencia y las disposiciones normativas vigentes.

**Artículo 10.-** La Dirección, para impulsar el crecimiento económico, promoverá la eficiente vinculación entre el sector empresarial y el sector educativo y de investigación tecnológica, mediante las siguientes acciones:

- I. Promocionando el servicio social en empresas que lo soliciten, de manera coordinada con las autoridades que corresponda e instituciones educativas que por su perfil formativo sean un apoyo para el sector productivo;
- II. Impulsando y promoviendo el uso de instalaciones públicas especializadas en normatividad y metrología, a fin de mejorar los controles de calidad de la producción e incrementar la productividad;
- III. Fomentando la constitución de empresas integradoras que faciliten el tratamiento y solución de problemáticas comunes; y,
- IV. Impulsando la capacitación para lograr mejores condiciones en la negociación con mercados del país y del extranjero, para la adquisición de insumos y venta de productos.

### CAPÍTULO III VINCULACIÓN AL EMPLEO

**Artículo 11.** La Dirección de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo, deberá llevar a cabo la Vinculación al Empleo por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, analizar, seleccionar y organizar la información completa de vacantes y perfiles solicitados por las unidades económicas legalmente reconocidas, con la finalidad de generar una base de datos de vacantes;
- II. Analizar la información de vacantes, con la finalidad de ser difundida y promover las oportunidades laborales para la población local y regional;
- III. Gestionar y aplicar recursos con dependencias públicas y privadas para beneficio de la población activa del municipio; y,
- IV. Gestionar capacitaciones, asesorías, ferias, talleres, cursos y pláticas con instituciones públicas o privadas que impulsen la postulación efectiva a empleos, con el objetivo de brindar herramientas para mejorar el desempeño laboral y sirvan de plataforma para integrar a la población desocupada a empleos formales.

### CAPÍTULO IV

#### FOMENTO EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO ARTESANAL

**Artículo 12.** La dirección deberá de llevar a cabo el fomento empresarial y emprendimiento, por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y dar seguimiento a convenios entre el municipio y otras autoridades de orden local, estatal y federal, así como empresas o instituciones, para el beneficio de los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios y el sector industrial del municipio;

- II. Gestionar y proponer cursos, talleres y conferencias que impulsen el desarrollo de la buena educación financiera y de proyectos y planes de negocios con las instancias gubernamentales y no gubernamentales, para beneficio de los emprendedores del municipio;
- III. Promover y difundir proyectos para ferias y corredores productivos enfocados a emprendedores micro, pequeños y medianos comercios con la finalidad de ayudarlos a impulsar sus bienes, productos y servicios;
- IV. Promover la gestión de programas estatales y federales en los que tengan participación los sectores: empresarial, MiPymes y emprendedores; y,
- V. Apoyar y acompañar en el registro de marcas a los emprendedores del municipio a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- IX. Proponer y dar seguimiento a convenios para el fomento del sector turístico y artesanal;
- X. Analizar la oferta y demanda de los servicios e infraestructura turística, con el apoyo de estadísticas, inventarios, anuarios y otros medios con la finalidad de generar y difundir información relevante de este sector;
- XI. Difundir y fomentar la actividad artesanal como fuente de empleo y detonante económico del municipio a través de alianzas estratégicas entre el gobierno municipal y los demás sectores productivos;
- XII. Gestionar, aplicar y promover programas para el fomento artesanal y a las tradiciones, a través de capacitaciones y asesorías provenientes de dependencias públicas y privadas, federales y estatales que beneficien a los artesanos de Madero, Michoacán;

### CAPÍTULO V

#### FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO

**Artículo 13.** La dirección deberá llevar a cabo el fomento y desarrollo Turístico dentro del municipio, por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y promover la oferta turística del municipio;
- II. Gestionar y aplicar recursos de dependencias estatales y federales, así como con el sector privado, para fomentar la diversidad turística del municipio (aventura, cultural, religioso, deportivo, social, ecoturismo y el sector artesanal);
- III. Impulsar la capacitación del sector, con la finalidad de mejorar continuamente los servicios turísticos;
- IV. Promover y difundir las disposiciones estipuladas en las leyes, reglamentos, códigos y manuales aplicables entre el sector turístico y artesanal del Municipio;
- V. Proponer y desarrollar proyectos y programas estratégicos para actividades turísticas sustentables o turismo sostenible, así como de actividades encaminadas a promover el sector artesanal con la finalidad de generar ingresos y empleo para la población local;
- VI. Proponer y aplicar mecanismos de promoción y difusión de los servicios y atractivos turísticos del municipio;
- VII. Promover y difundir los atractivos y servicios turísticos por medios digitales e impresos para facilitar la orientación e información al turista;
- VIII. Promover la participación y presencia de la subdirección de fomento turístico en convenciones, exposiciones y ferias a nivel local, estatal, nacional e internacional para posicionar y difundir los atractivos y servicios turísticos del municipio;
- XIII. Generar y promover la participación de los artesanos en ferias, eventos, festivales, exposiciones y corredores artesanales y eventos similares a nivel local, regional, estatal y nacional, para el fomento y promoción del sector y del municipio;
- XIV. Proponer la elaboración de un catálogo digital e impreso artesanal y de las tradiciones del municipio, así como el festival de danzas originarias de Madero, Michoacán; y,
- XV. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de la Presidencia Municipal.

**Artículo Segundo.** En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos jurídicos vigentes en la materia.

**Artículo Tercero.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento derogan a las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio de Madero, Michoacán que las contravengan.

**Artículo Cuarto.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 178, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, se ordena su debida publicación para su observancia en el Periódico Oficial del Estado.



COPIA SIN VALOR LEGAL